

Ab. Antonio Haz Quevedo

NOTARIO VIGESIMO

Teléfonos 526-322 - 524-861 - 515-210 Guayaquil - Ecuador

000002

ESCRITURA # 1.085/83.

CONSTITUCION DE COMPA-

NIA ANONIMA "IMMOBILIA-

RIA IZRO SOCIEDAD ANONIMA "

CUANTIA: 4'412.709,13

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Primer de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres, ante mí,

JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular Vigési-

mo de este Cantón, comparecen los señores JOSE MIGUEL

BRUQUE CHILUIZA, quien declara ser de estado civil sol-

tero, de profesión empledo, el mismo que se identifi-

ca con su cédula de ciudadanía número cero nueve cero

uno nueve ocho siete dos cuatro ocho. JORGE ISAAC

BRUQUE CHILUIZA, quien declara ser de estado civil soltero,;

de profesión Estudiante, el mismo que se identifica con

su cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco

ocho siete nueve siete cinco seis, ANGEL GUILLEMO BRUQUE

CHILUIZA, quien declara ser de estado civil casado, de pro-

fesión estudiante, el mismo que se identifica con su cédula

de ciudadanía número cero nueve cero cinco ocho cinco

seis ocho cinco nueve. JOSE ANTONIO IZQUIERDO PUGGLIE-

ZZR, quien declara ser de estado civil casado, de profesión

comerciante, el mismo que se identifica con su cédula de

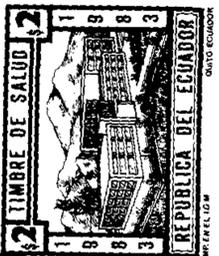
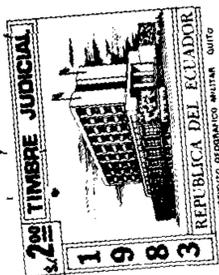
ciudadanía número cero nueve cero cero seis nueve cuatro

seis cinco cuatro, quien comparece acompañado de su con-

juce señora BRIGIDA ESTELA ROSAS GONZALEZ DE IZQUIERDO,

la misma que declara ser de profesión Quehaceres Domésticos

identificada con su cédula de ciudadanía número cero nueve



el señor GUSTAVO LAMOTA GALVEZ, quien declara ser de es-

tado civil casado, de profesión Empleado, el mismo que se

identifica con su cédula de ciudadanía número cero nueve

cero dos cinco siete ocho uno uno. Por sus propios derechos, el

BANCO DE DESCUENTO, legalmente representado por el señor

DOCTOR ENRIQUE VALLE ANDRADE, de estado civil casado, de

profesión Ejecutivo, en su calidad de Gerente y repre-

sentante legal del mencionado Banco, según nombramiento que

se copiará más adelante como documento habilitante. Los compa-

recientes ~~en ecuatorianos~~ mayores de edad, domiciliados en es-

ta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de co-

nocerlos personalmente en este acto. Doy Fé.- Bien instruidos

en el objeto y resultados de esta escritura pública de CONS-

TITUCION DE COMPANIA ANONIMA, a la que proceden con amplia y

entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta

que dice así:- SEÑOR NOTARIO:- Sírvase autorizar us-

ted señor Notario una escritura pública de contrato de Cons-

titución de Compañía Anónima, que fundamos al tenor de las

siguientes cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA:- COMPARE-

CIENTES:- Los señores José Miguel Bruque Chiluiza, estudiante,

ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Jorge

Isaac Bruque Chiluiza, estudiante, soltero y domiciliado en es-

ta ciudad de Guayaquil, Angel Guillermo Bruque Chiluiza estu-

diente casado, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Jo-

sé Antonio Izquierdo Pugliese, casado, comerciante y domi-

ciliado en esta ciudad de Guayaquil, quien comparece acompaña-

do de su cónyuge señora BRIGIDA ESTELA ROSAS DE IZQUIERDO,

como Garante Solidaria, GUSTAVO LAMOTA GALVEZ, casado, emplea-

Ab. Antonio Haz Quevedo

NOTARIO VIGESIMO

Teléfonos 526-322 - 524-861 - 515-210 Guayaquil - Ecuador

000003

do y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el BANCO DE
DESCUENTO representado por su Gerente y representante legal Doc-
tor ENRIQUE VALLE ANDRADE, para autorizar la aportación y trans-
ferencia y así como la sustitución de los deudores Hipoteca-
rios hermanos Bruque Chiliza, con la Compañía Inmobiliaria
IZRO SOCIEDAD ANONIMA. Comparecen de común acuerdo y declaran
y manifiestan su voluntad de unir y aportar sus capitales
que más adelante se detallan, para constituir una Compañía
anónima, que se registrá por los siguientes estatutos, la Ley
de Compañías, el Código de Comercio y el Código Civil.-

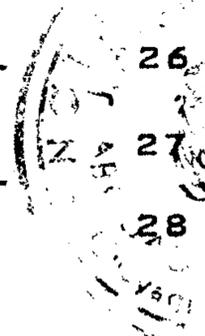
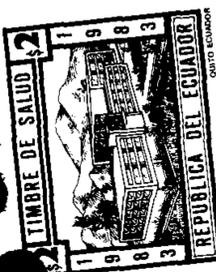
CLAU S U L A S E G U N D A :- E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ A " I N -
M O B I L I A R I A I Z R O S O C I E D A D A N O N I M A " . - C A P I T U L O P R I M E -

R O :- D E N O M I N A C I O N :- C o n l a d e n o m i n a c i ó n d e " I M O B I L I A R I A I Z -
R O S O C I E D A D . A N O N I M A " s e c o n s t i t u y e e s t a s o c i e d a d a n ó n i m a . -

A R T I C U L O S E G U N D O :- O B J E T O :- T e n d r á c o m o o b j e t o
social dedicarse a la compraventa, alquiler y permuta de bie-
nes inmuebles. Podrá promover la constitución de inmuebles
al Régimen de Propiedad Horizontal, venta de departamento y
sus alícuotas correspondientes. Se dedicará también a la impor-
tación y exportación de Artículos y Materia Prima para
confección de ropa. Podrá celebrar toda clase de contratos y
actos que se relacionen con el objetivo social y para mejor
cumplimiento de sus fines.- A R T I C U L O T E R C E R A :- D O M I -

C I L I O :- E l d o m i c i l i o p r i n c i p a l d e l a C o m p a ñ a s e r á l a c i u d a d
de Guayaquil, pudiendo establecerse sucursales y agencias en
cualquier otra ciudad del país.- A R T I C U L O C U A R T O :-

P L A Z O :- E l P l a z o d e d u r a c i ó n s e r á d e c i n c u e n t a a ñ o s , c o n t a -
dos desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo



en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pero la Junta

General de Accionistas podrá ampliar o restringir el plazo

con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- C A P I T U L O

SEGUNDO:- ARTICULO QUINTO:- CAPITAL:-

El Capital social de la Compañía es de TRES MILLONES DOS MIL

SUCRES (S/ 3'002.000,00), divididos en tres mil dos acciones

ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numerada

consecutivamente del cero cero uno al tres mil dos, contenidas

en título que pueden representar una varias acciones que serán

firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- A R T I C U L O

SEXTO:- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado y, otorga los derechos de Ley.- A R T I C U L O

SEPTIMO:- Se considera propietario de una acción a quien aparezca como tal en el libro respectivo. A R T I C U L O

OCTAVO:- Todo accionistas puede hacerse representar por persona

extraña en las Juntas Generales mediante Poder Notarial o mediante

simple comunicación dirigida al Presidente de la Compañía.- C A P I T U L O

TERCERO:- TITULO PRIMERO:- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:- A R T I C U L O

NOVENO:- La Sociedad será dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el

Presidente y el Gerente en las condiciones determinadas en la Ley de

Compañías y en Estos Estatutos.- TITULO SEGUNDO:- DE LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- A R T I C U L O

DECIMO:- La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la sociedad; y

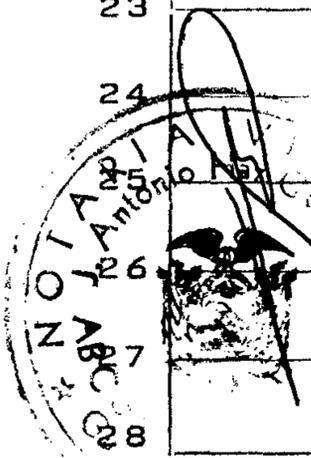
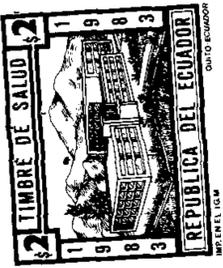
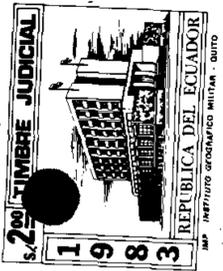
estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, con sujeción a la Ley, será instalada y presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente. Las Juntas Generales son ordinarias y Extraordinarias, las ordinarias se

Ab. Antonio Haz Quevedo 000004

NOTARIO VIGESIMO

Teléfonos 526-322 - 524-861 - 515-210 Guayaquil - Ecuador

reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre contado a partir de la Finalización del ejercicio económico, Previa convocatoria hecha por el Presidente, por el Gerente o por el Administrador que hiciere sus veces, en los casos previstos por la Ley; y, las extraordinarias, cuando son expresamente convocadas para tratar asuntos constantes en la convocatoria, Las convocatorias a Junta General se harán de conformidad con lo dispuesto en los Artículos doscientos setenta y ocho y primero del Reglamento sobre la Junta General de Socios y accionistas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** No obstante lo dispuesto anteriormente la Junta General podrá reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado y los accionistas asistentes estuvieren todos de acuerdo en la celebración de la Junta General, debiendo en este caso suscribir el acta todos los presentes, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de accionistas; a) Designar, reelegir, remover y aceptar las renuncias, así como fijar las remuneraciones del Presidente y Gerente de la Compañía, además, al Comisario; b) Conocer y resolver las cuentas, balances, inventarios e informe que represente los administradores de los negocios de la Compañía; c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; d) Resolver sobre el establecimiento* de sucursales o agencias en la ciudad o en otros



lugares de la República o del Extranjero; e) Resolver

acerca de la disolución anticipada de la compañía y

designar liquidadores; f) Autorizar al Gerente o al Pre-

sidente o a ambos conjuntamente para otorgar garantías

a nombre de la Compañía; g) Designar tres miembros

para la formación del Consejo de Vigilancia cuando exis-

tan las condiciones legales que le permitan, de acuerdo

con la ley y durarán dos años en sus funciones y,

fijar sus atribuciones, y, h) Las demás que le conceda

la Ley de Compañías y estos Estatutos.- ARTICULO

DECIMO TERCERO:- En las Juntas Generales cada

acción pagada concede el derecho a un voto, y, el quo-

rum de constitución, y decisorio, será de acuerdo a lo

que dispone la Ley de Compañías, esto es, que la Junta

General no podrá considerarse constituida para deliberar

en primera convocatoria sino esta representada, por los

concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capi-

tal social pagado; y en segunda convocatoria con el

número de accionistas presentes, debiendo dejar constancia

de este hecho en la convocatoria que se haga, las deci-

siones de la Junta General serán tomadas por la mayo-

ría de votos del Capital pagado concurrentes a la reu-

nión.- ARTICULO) DECIMO CUARTO:- El acto

de las deliberaciones y acuerdo en las Juntas Genera-

les llevarán la firma del Presidente y del Gerente-

Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un

expediente con la copia del acta y de los documentos

que justifiquen que las convocatorias se hicieron en for-

Ab. Antonio Haz Quevedo

000005

NOTARIO VIGESIMO

Teléfonos 526-322 - 524-861 - 515-210 Guayaquil - Ecuador

na prevista en la Ley y en estos Estatutos, Se incor-

porará también, a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos en la Junta, Las Actas podrán llevarse a máquina en fojas debidamente foliadas o ser asentadas en un libro destinado para el efecto, las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión.- TITULO TERCERO:- DEL PRESIDENTE:-

ARTICULO DECIMO QUINTO:- El Presidente quien podrá ser socio o no de la Compañía será nombrado por la Junta General, y durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- A R-

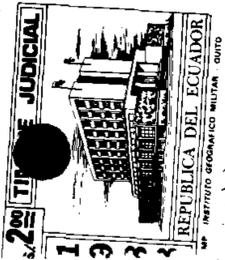
TICULO DECIMO SEXTO:- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de accionistas; c) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal y, d) Los deberes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- TITULO CUARTO:- DEL GERENTE:- A R-

TICULO DECIMO SEPTIMO:- El Gerente quien podrá ser socio o no de la Compañía, será nombrado por la Junta General durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de ausencia temporal y definitiva, será reemplazado por

el Presidente, quien tendrá las atribuciones del Sugro-

do. Si la ausencia fuera definitiva se convocará a Junta General en el Plazo máximo de quince días para hacer la elección correspondiente.- ARTICULO DECI-

M O C T A V O:- Además de los deberes y atribuciones



Handwritten signature

señalados en la Ley para administradores, corresponde al

Gerente, las siguientes: a) Cuidar de la buena administración, de la Empresa; b) Organizar y conducir los negocios de la Compañía; c) Vigilar la contabilidad y verificar el inventario y el balance general de las operaciones de la Compañía; d) Presentar a la Junta General y al Comisario un informe anual de los negocios de la Sociedad; e) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General; f) Suscribir los balances de fin de año o los que la Ley determine; g) Nombrar y fijar las remuneraciones y trabajo que deberán hacer los funcionarios y empleados de la empresa; y, h) Los deberes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías y estos Estatutos.- TITULO QUINTO:-

DE LA REPRESENTACION LEGAL:- ARTICULO DECIMO NOVENO:-

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente, quien intervendrá en todos los actos, juicios y contratos relacionados con la actividad de la Compañía, y en todo los instrumentos que para el efecto sean necesarios; y, administrará de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, la Compañía y sus negocios.- ARTICULO VIGESIMO:- El Gerente podrá enajenar, hipotecar, arrendar y constituir cualquier clase de gravámenes sobre los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, sin necesidad de autorización de la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- El Gerente tendrá las atribuciones y deberes

determinados en la ley para los mandatarios y procura-

Ab. Antonio Haz Quevedo

NOTARIO VIGESIMO

Teléfonos 526-322 - 524-861 - 515-210 Guayaquil - Ecuador

000006

radores.- C A P I T U L O C U A R T O :- D E L A F I S C A L I Z A C I O N :-

A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O :- La Junta

General nombrará un Comisario Principal y un Comisario

Suplente los cuales durarán cinco años en el ejercicio

de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente.-

A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O :- Los Comi-

sarios tienen las atribuciones y deberes señalados en

la Ley y en los presentes Estatutos.- C A P I T U L O Q U I N -

T O :- D E L B A L A N C E G E N E R A L Y R E S E R V A S :- A R T I C U L O

V I G E S I M O :- C U A R T O :- E l ejercicio económico de

la Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de

cada año.- A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O :-

El balance General, el estado de pérdidas y ganancias

la propuesta de distribución de los beneficios, situa-

ción de la Compañía y la memoria explicativa de la

gestión social, serán puesta en conocimiento de la Junta

General en el plazo máximo de tres meses con todos a

partir de la fiscalización del ejercicio económico y di-

chos documentos deberán estar a disposición de los accio-

nistas, de conformidad con la Ley. No podrán ser aproba-

dos los balances sin el informe previo del Comisario.

A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O :- Las utilidades

líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas

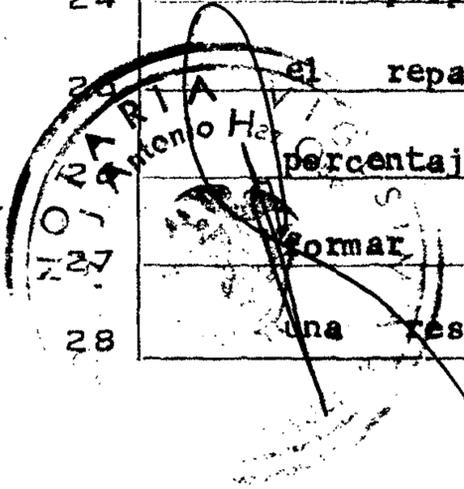
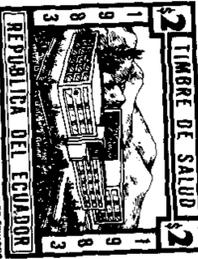
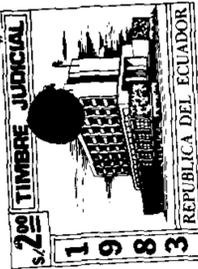
en proporción al valor pagado de sus acciones y previo

el reparto de las utilidades líquidas se deducirán su

porcentaje no menor del diez por ciento destinado a

formar el fondo de reserva legal. También podrá formar

una reserva especial, si así lo resolviera la Junta



Handwritten signature

Handwritten: UTIL

Handwritten: R.L.

General.- CAPITULO SEXTO:- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA:- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:

La Compañia procederá a su liquidación y disolución en los casos previstos en la Ley y, cuando así lo resolviera la Junta general convocada para el efecto, para decidir a disolución y liquidación de la Compañia se necesita por lo menos una mayoría equivalente al setenta y cinco por ciento del capital pago representado en la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO

OCTAVO:- La disolución y liquidación de la Compañia se sujetará a las disposiciones pertinentes de la Ley.

CLAUSULA TERCERA:- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:- El Capital social se encuentra inte-

gramente suscrito y pagado en la siguiente forma: El señor José Antonio Izquierdo Puggliezze, ha suscrito una acción

de un mil sucres y ha pagado en numerario el cien por ciento de dicha acción, esto es, la suma de Un

Mil Sucres (S/. 1.000,00), el señor Gustavo Lanota Galvez, ha suscrito una acción de un mil sucres y ha

pagado en numerario el cien por ciento de dicha acción esto es, la suma de Un Mil Sucres (S/. 1.000,00),

y los señores José Miguel Bruque Chiliza, ha suscrito mil acciones de un mil sucres cada una de ellas; Jorge

Isaac Bruque Chiliza, ha suscrito mil acciones de un mil sucres cada una de ellas; y Angel Guillermo

Bruque Chiliza ha suscrito mil acciones de un mil sucres cada una de ellas, y en conjunto han pagado la

suma de TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 3.000.000,00),

3.000
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ab. Antonio Haz Quevedo

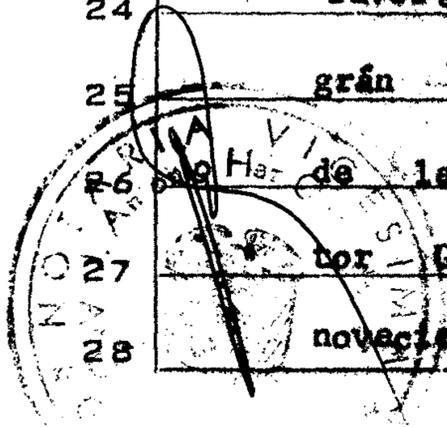
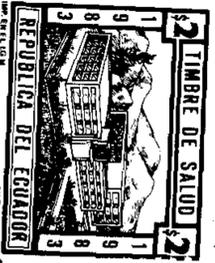
NOTARIO VIGESIMO

Teléfonos 526-322 - 524-861 - 515-210 Guayaquil - Ecuador

000007

mediante la aportación y transferencia de un predio

urbano del que son copropietarios, compuestos de solar y casa de tres plantas, ubicado con frente a la calle Francisco García Avilés número cuatrocientos quince entre las de Luque y Vélez, de esta ciudad de Guayaquil, correspondiendo el solar al signado con el número tres de la manzana número cuarenta y tres, cuyo Código en el Catastro Municipal corresponde al número cero tres-cero cuarenta y tres-cero tres y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el N O R T E:- Solar número siete, con veinticinco metros, noventa centímetros, por el S U R:- Solar número cinco, con veinticinco metros, noventa centímetros, por el E S T E:- Solar número cuatro, con diez metros, setenta centímetros, y, por el O E S T E:- La calle Francisco García Avilés, con once metros, cinco centímetros, medidas que hacen una área o superficie de doscientos ochenta y un metros cuadrados, sesenta y seis decímetros cuadrados. La casa que se levanta sobre el solar descrito es de tres pisos, estructura de madera, cubierta de zinc. El inmueble descrito lo adquirieron los hermanos José Miguel, Jorge Isaac y Angel Guillermo Bruque Chiliza por Donación que les hicieron a su favor sus abuelos maternos cónyuges José Chaluiza Villagrán y señora Rosa Rojas de Chiliza según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma el treinta de Junio de mil novecientos ochenta e inscrita en el Registro de la



Propiedad del Cantón uayaquil, el diecinueve de Noviembre

bre de mil novecientos ochenta. El solar y casa aportado ha sido estimado o avaluado por los socios fundadores de esta compañía, en consideración a su justo precio, en la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE

MIL SETECIENTOS NUEVE SUCRES DIECISIETE CENTAVOS

(S/. 4'412.709,17), de los cuales los socios aportantes

del bien inmueble recibirán la cantidad de TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 3'000.000,00), en acciones pues la

diferencia es decir un MILLON CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NUEVE SUCRES DIECISIETE CENTAVOS (S/. 1'412.709,17),

corresponde al valor de las dos hipotecas que pesa sobre el predio a favor del Banco de Descuenta, conforme a la proporción establecida para estos casos, en

el inciso Cuarto del Artículo Décimo de la Ley de

Compañías vigentes.- Los socios fundadores de la Compañía

declaran que el capital asciende a TRES MILLONES DOS

MIL SUCRES (S/. 3'002.000,00), el que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma antes expuestos,

habiendose depositado la suma de DOS MIL SUCRES

(S/. 2.000,00), correspondiente a las acciones pagadas en numerarios por los socios de esta Compañía según

consta del Certificado de Depósito en la Cuenta Especial de Integración de Capital del Banco de Descuento.-

CLAU S U L A C U A R T A :- TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Los señores José Miguel, Jorge Isaac, y Angel Guillermo Bruque Chiliza, declaran expresamente que manifiestan

su voluntad y consentimiento de transferir, como en efecto

Ab. Antonio Haz Quevedo 000008

NOTARIO VIGESIMO
Teléfonos 526-322 - 524-861 - 515-210 Guayaquil - Ecuador

to transfieren a favor de la Compañía " INMOBILIARIA

IZRO SOCIEDAD ANONIMA " el dominio del inmueble de pro-

piedad de los declarantes y descrito en la cláusula

Tercera de este contrato, en pago de las acciones

suscritas por ellos, en la compañía que se funda por

este instrumento. Manifiestan además, que el inmueble

descrito en la cláusula anterior y que es materia de

esta transferencia no posee gravamen de ninguna clase,

prohibición de enajenar o limitación de dominio, ni otras

hipotecas que las que constan en la última parte de

esta Escritura. Los gastos que demanden la transferencia

de dominio del inmueble aportado en pago de las accio-

nes suscritas por los socios hermanos Bruque Chiluzza

correrán a cargo del socio José Izquierdo Puggliezze, con

excepción del saneamiento legal que será a cargo de l

los socios aportantes si hubiere lugar.- CLAUSULA

QUINTA:- ACLARACION:- El inmueble materia de esta

transferencia y aportación fue adquirido por el señor

Angel Guillermo Bruque Chiluzza en estado civil de sol-

tería por lo que dicho inmueble no forma parte de la

sociedad cónyugal que tiene formada con la señora Cin-

tia Elena Valle Jaime de Bruque, no necesitandose por este

motivo la autorización de dicha cónyuge para la aporte-

ción y transferencia que se esta realizando.- CLAUSU-

LA SEXTA:- SUSTITUCION DE DEBERO NEGOCARIO: a)

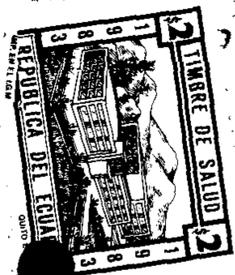
Mediante las escrituras públicas otorgadas ante el Nota-

rio Doctor Carlos Quiñonez Velásquez el quince de Di-

ciembre de mil novecientos ochenta e inscrita el treinta

SANEAM

GAST



1 y uno de los mismos, y once de Septiembre de mil
2 novecientos ochenta y uno e inscrita el primero de
3 Octubre del mismo año.- los hermanos José Miguel, Jor-
4 ge Isaac y Angel Guillermo Bruque Chiluiza, hipoteca-
5 rón al Banco de Descuento de Guayaquil, en garantía
6 de los pagos de todas las obligaciones derivadas de los
7 contratos de préstamos que celebraron por las cantidades
8 de Ochocientos Mil Suces (S/. 800.000,00), cada una,
9 el inmueble descrito en la cláusula tercera de esta
10 escritura. b) Los señores Jose Miguel, Jorge Isaac y
11 Angel Guillermo Bruque Chiluiza por el presente instru-
12 mento estan aportando y transfiriendo el dominio del
13 inmueble antes descrito y detallado a la Compañía
14 " Inmobiliaria IZRO SOCIEDAD ANONIMA " quien declara
15 que al adquirir el dominio del inmueble de propiedad de
16 los hermanos Bruque- Chiluiza, cuyo dominio le están
17 aportando y transfiriendo por el presente instrumento,
18 acepta la apottación y transferencia en los términos
19 de los contratos originales y con las dos hipotecas
20 a favor del Banco de Descuento de Guayaquil, y, que
21 en consecuencia, asumen y se obligan incondicional e irre-
22 vocablemente, al cumplimiento de todas y cada una de
23 las obligaciones para con el Banco de Descuento, expresan-
24 do que aceptan y reconocen las constituciones y vigencias
25 de las dos hipotecas, las mismas que según liquidación
26 cortadas al treinta de Junio de mil novecientos ochenta
27 y tres que declara conocer ascienda; a) La primera hipoe-
28 teca a la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL

Ab. Antonio Haz Quevedo

NOTARIO VIGESIMO

Teléfonos 526-322 - 524-861 - 515-210 Guayaquil - Ecuador

000009

SETECIENTOS SETENTA Y OCHO SUCRES DOCE C E N T A V O S

(S/. 687.778,12), pago que deberá efectuar mediante divi-

dendos semestrales fijos de SETENTA Y CINCO MIL QUINIEN-

TOS CATORCE SUCRES TREINTA Y CUATRO C E N T A V O S,

(S/. 75.514,34), a partir del treinta y uno de Diciem-

bre de mil novecientos ochenta y tres inclusive, y

que vencerá el treinta y uno de Diciembre de mil no-

vecientos noventa y uno, inclusive en la misma forma,

plazo y demás condiciones estipuladas que constan en la

escritura pública que celebraron los hermanos José Bru-

que Chiluiza, Jorge Bruque Chiluiza y Angel Guillermo

Bruque Chiluiza, y el Banco de Descuento ante el No-

tario doctor Carlos Quiñonez Velásquez, el quince de

Diciembre de mil novecientos ochenta e inscrita el trein-

ta y uno de los mismos y b) La segunda hipoteca que

cortada al treinta de Junio de mil novecientos ochenta

y tres que declaran conocer y que asciende a la canti-

dad de SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA

Y UN SUCRES CINCO CENTAVOS (S/. 724.931,05), pague que

deberá efectuar mediante dividendos semestrales fijos de

OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENOS TREINTA Y SEIS SUCRES,

SETENTA Y OCHO CENTAVOS (S/. 84.536,78), a partir del

treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta

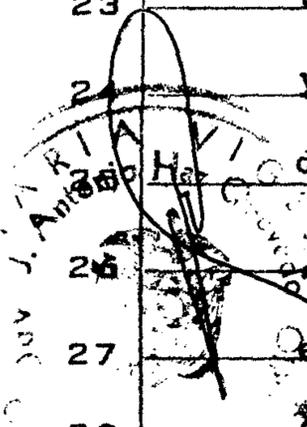
y tres inclusive, y que vencerá el treinta de Junio

de mil novecientos noventa y dos inclusive, en la mis-

ma forma, plazo y demás condiciones estipulados que constan

en la escritura pública que celebró los hermanos Bruque

Chiluiza y el Banco de Descuento ante el Notario doctor



1 Carlos Quiñonea Velásquez el once de Septiembre de
2 mil novecientos ochenta y uno, inscrita el primero de
3 Octubre del mismo año.- El doctor Enrique Valle Andra-
4 de, a nombre y representación en su calidad de GERENTE
5 del Banco de Descuento declara que acepta que los her-
6 manos José Bruque Chiluíza, Jorge Cruque Chiluíza y
7 Angel Guillermo Bruque Chiluíza, aporten y transfieran
8 a la Compañía INMOBILIARIA IZRO SOCIEDAD ANONIMA, el
9 dominio del inmueble hipotecado a favor de su represen-
10 tada, así como la sustitución de los deudores hipoteca-
11 rios hermanos Bruque Chiluíza, por la Compañía Inmobilia-
12 ria IZRO SOCIEDAD ANONIMA, en los términos y condiciones
13 que constan en esta escritura pública y en la de los
14 dos contratos de préstamos de amortización gradual y
15 accesorio de hipotecas celebrados el quince de Diciembre
16 de mil novecientos ochenta y el once de Septiembre de
17 mil novecientos ochenta y uno, e inscritas el treinta y
18 uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y el primero
19 de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, respecti-
20 vamente, bien entendido que esta autorización para transfe-
21 rir el dominio y la aceptación de nuevos deudores hipot-
22 tecarios no implica novación ni prórroga del plazo del
23 contrato original.- GARANTIA SOLIDARIA:- Comparecen también
24 a la celebración y suscriben la presente escritura, los
25 cónyuges señor José Antonio Izquierdo Puggliezze y la
26 señora Brígida Estela Rosas Gonzalez de Izquierdo, para
27 declarar, como en efecto declaran, que se constituyen en
28 Garante personales y solidarios dev la Compañía INMOBILIA-

9
Ab. Antonio Haz Quevedo

NOTARIO VIGESIMO

Teléfonos 526-322 - 524-861 - 515-210 Guayaquil - Ecuador

000010

1 RIA IZRO SOCIEDAD ANONIMA, por las obligaciones que esta
2 persona juridica ha contraido mediante la presente escri-
3 tura pública, haciendolas suyas propias.- Los otorgantes
4 y socios fundadores hacen constar que el señor Abogado
5 Manuel Orellana Merchán, se halla autorizado para solici-
6 tar la aprobación e inscripeión de esta escritura y
7 cumplir con los demás trámites hasta la formación de
8 la presente Compañía.- Autorice, usted, señor Notario,
9 las demás formalidades de estilo y agregue el certificado
10 bancario y los certificados de no adeudar al Fisco,
11 y demás documentos habilitantes.- (firmado Ilegible). MA-
12 NUEL ORELLANA MERCHAN. ABOGADO. Registro número dos mil
13 ciento sesenta y nueve.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA
14 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- DOCUMENTO HABILITANTE :-
15 NOMBRAMIENTO:- BANCO DE DESCUENTO. Se-
16 ñor Doctor Don. ENRIQUE VALLE ANDRADE, presente. De mi
17 consideración:- Cúmplene llevar a su conocimiento que, el
18 Directorio del BANCO DE DESCUENTO en la sesión celebrada
19 el día de ayer, tuvo a bien designar a usted CERENTE
20 de la Institución, en el desempeño del cual, tendrá a
21 su cargo las responsabilidades de las Secciones: Hipoteca-
22 ria, Mandato, Inversiones y Administración y, Fondos Fi-
23 nancieros.- El presente nombramiento, es por el periodo
24 de Cinco años, y, conforme a los Estatutos vigentes
25 del Banco, le son potestativas las atribuciones, estable-
26 cidas en los literales b), d) y k) del Artículo treinta
27 y cinco que son del tenor siguiente:- literal b) Articu-
28 lo treinta y cinco: " Suscribir a nombre del Banco de



OTARIO
Antonio Haz Quevedo

Descuento, como su representante legal, judicial y extrajudicial, todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. ; literal d) Artículo treinta y cinco: "Aceptar o negar las solicitudes y propuestas de negocios que se hagan al Banco, y, en caso de aceptación, llevarlas a ejecución en las condiciones y términos que se estipulen; y, literal k) Artículo treinta y Cinco: " Ejecutar y hacer ejecutar a quien corresponda, las resoluciones de la Junta General y del Directorio " La escritura pública de la que constan las atribuciones vigentes y que, en funciones de Gerente, le corresponden, es la que contiene los Estatutos del Banco, la misma que fué otorgada con fecha cinco de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario de este Cantón, señor Doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón, el dieciocho de Noviembre de mil novecientos setenta y uno.- De usted, muy atentamente.

Por el Directorio del BANCO DE DESCUENTO. (firmado Ilegible) Antonio Pino Ycaza. Presidente. DELIGENCIA DE POSESION Y ACEPTACION DEL CARGO: Ante el Presidente del Directorio del Banco de Descuento, señor Antonio Pino Ycaza, compareció el señor doctor Enrique Valle Andrade, en la misma fecha del nombramiento que antecede; quien agradeció la designación de que ha sido objeto, manifestando expresamente, que aceptaba el cargo y de hecho tomó posesión del mismo, firmando para constancia. Guayaquil, catorce de Noviembre de mil novecientos ochenta. (firmado Ilegible) Doctor Enrique Valle Andrade. CERTIFICO: Que

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

000011

No 24574

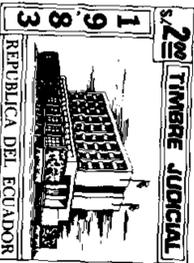
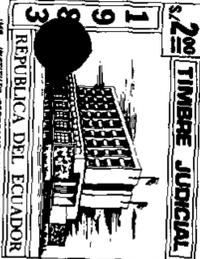
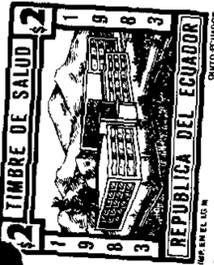
COBIGO: 03-43-03 ROL: 6853

CERTIFICADO:

Que la propiedad de Hnos Bruque Chiliza
situada en la calle G. Aviles de la Parroquia
Urbana de esta ciudad, se encuentra al

día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año
AVALUO COMERCIAL: 3294.100= AVALUO CATASTRAL: 1946.500=

Guayaquil, Junio 22 de 1983



ARCHIVO	
<i>[Handwritten mark]</i>	
Comprobado	Vto. Bno.



JEFE DE RENTAS

207 82 (400 B. de 50 x 2)

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL



Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo N° 23 de Enero de 1936. Decreto Ejecutivo N° 217 de Febrero 28 de 1949.

005196

PROPIETARIO			DIRECCION	AÑO
BRUQUE CHILUIZA HERMANOS			G AVILES 415	1983
4	3	3	1.946.500	2.964.15
Partq.	Manzana	Solar	AVALUO	VALOR 1/2 o/oo
CODIFICACION				
				SI
				SI

[Handwritten signature and stamp]

Puga N. 1.983

PRIMER JEFE

RECAUDADOR FECHA DE PAGO



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

ABG 31-83 EST 22 059 III*88,254.2

ALCABALAS

Nº 29204

ESPECIE VALORADA s/ 3,60

Guayaquil, 26 de Agosto de 197...

Recibí del Señor Hermanos Bruque Chiluiza... la suma de Ochenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro.20 Cuces, por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a... Compañia Inmobiliaria IZRO S.A. del predio Urbano ubicado en la parroquia 9 de Octubre... del Cantón Guayaquil consistente en solar y casa...

según Aviso Nº 073 del Notario señor ABG. ANTONIO HAZ... QUEVEDO siendo el valor real de la venta s/ 4'412.709,17 pero se cobra el 2% impuesto sobre... por ser este avalúo de Catastro del Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ 88.254,20
Gradual % por " s/
Suman s/ 88.254,20

Descuento % según aviso s/
Total s/ 88.254,20

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el... y que se ha cobrado con el % de descuent... por verificarse la transmisión dentro del... de la anterior.

Emitido,

Tesorero Municipal

El Jefe de Rentas

Handwritten signature and stamp of the Treasurer Municipal.

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante... son correctos y que el valor de... ingresó a Caja el día... de 197...

Elaborado por

Fecha en Suiza

El Jefe de Rentas

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL 000012

DEPARTAMENTO FINANCIERO -- DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja

Nº 86670 IC

[Handwritten signature]

NOMBRE **HROS BRUQUE CHILITZA**

FECHA **set. 1/83**

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículo Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	22.063,60
52.01.04	Otros no especificados	

Varios:

Observaciones: **1% adicional, comp # 1.938**

NOTARIO: AB. ANTONIO HAZ
ch/4802210ESCIENTO

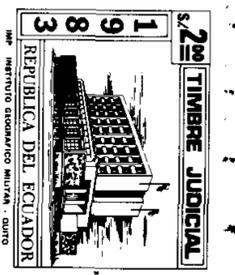
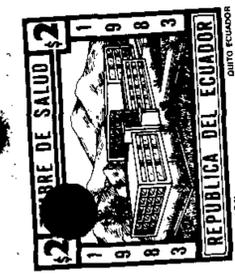
Son: **VEINTIDOS MIL SESENTA Y TRES 60/1000000**

TOTAL

22.063,60

RECAUDADOR

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
1 SET. 1983
PAGADO 5
VENTANILLA No. 5



[Handwritten signature]

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 62215

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 22.063.60

He recibido de Hermanos BRUQUE - CHILUIZA

La suma de VEINTIUN MIL SESENTA I TRES, 60/100 SUCRES (Art. 361 LR.M.)

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del

Predio: A.P.O.R.T.E. INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA: SOLAR NR. 3 en la Mz. NR. 43 con 281.66 mtrs. 2. y CASA de madera y zinc. Parroquia ROCAFUERTE - Cód.: D3 - 43 - 03

Situado en: Calles: GARCIA AVILES entre VELEZ Y LUQUE Por S/ 4'412.709.17

Que hace a favor de COMPANIA INMOBILIARIA "I Z R O" S.A.

Escritura celebrada por Notario 200 Guayaquil a 31 de Agosto de 1983

AB. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO

ELABORADO

Pagado: Banco Dito

No. del Cheq. 48023 Cta. No. Urrea M.

REVISADO
Eva Maldonado López

REVISADO - 1 SET. 1983

Nº 0971 -20

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
Impuesto para la Defensa Nacional Sobre Alcabalas

Guayaquil, 30 de agosto/83 de 19

Recibí de Hnos. Bruque Chiluiza

la cantidad de OCHO MIL TREINTA Y UN SUCRES 80/100 Sucres

por Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que

hace a Cia. Imob. IZRO S.A.

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia 9 de Octubre, del Cantón Provincia

consistente en solar y casa

Valor de la Venta \$ 4'412.709,17

Valor sobre el que se paga el impuesto \$ según aviso No

del Notario Dr. Haz

12 o/oo para DEFENSA NACIONAL S/ 11.051,80

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

REVISADO

000013



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 001595

POR S/. 11.031,00

Guayaquil, 26 de Agosto de 1978

Aviso No. Notaría No. Notario ALFONSO NAZ

Contrato de: una Constitución de Compañía con aporte de inmueble

Que otorga: Hermanos Bruque Chiluiza

A favor de: Compañía Inmobiliaria Izro S.A.

Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil Parroquia 9 de Octubre

Calle Francisco Garcia Aviles No. entre Luque

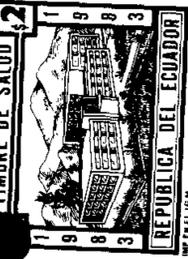
y Velez Rol No. 8553 Cod. Catastro No. 03-43-03

Avalúo Comercial S/. 4'412.709,17 Precio de Venta S/. 4'412.709,17

Impuesto 0,5% de S/. 4'412.709,17 Da S/. 11.031,00

Impuesto en aporte a Cía. civil 12,5 del Imp. de Inmuebles, Art. 359-360 Ley de Reg. Imp. de S.

Impuesto en SUCRES Da S/. S/. MON: Once Mil Treinta y Uno Sucesos /100 SUCRES



REGISTRADO en Guayaquil

RECIBI CONFORME TRESORERO

Cobrado en: Efectivo Cheque No. 48024 Banco Descuento

NOTARIO PUBLICO (FIRMA Y SELLO)

Junta de Beneficencia de Guayaquil

No 54152 IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/.22.063,60

RECIBI de HERMANOS BRUQUE CHILUIZA

la cantidad de VEINTIDOS MIL SESENTA I TRES,60/100. sucres. por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de S/. 4'412.709,17 por la transferencia de dominio de SOLAR Y CASA. a/F. COMPAÑIA INMOBILIARIA IZRO S.A. parroquia 9 de Octubre. pagado con cheque No. 48024 Banco de Descuento.

según Art. 2º del Decreto Ejecutivo N°. 900 del 22 de Mayo de 1946 Guayaquil, 31 de Agosto de 1978

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO TESORERO

Handwritten signature and stamp of the Notary Public.

Large handwritten signature and stamp of the Treasurer.

565

3

Formulario 08/DR1

Nº 4560

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS



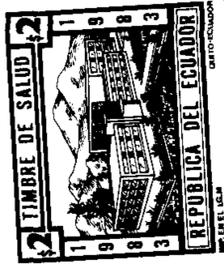
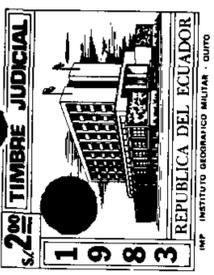
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de _____

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
BRUQUE	CHILUISA	JORGE ISAAC LUIS	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-04879756	215448		ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
GUAYAQUIL	N. SEGOVIA No. 1.404		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		25 Aso. 1983	

TIMBRES

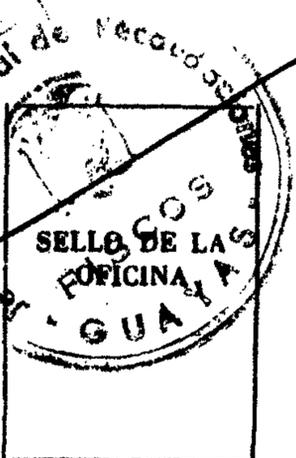


Revisado por

Angela Marina

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____ CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

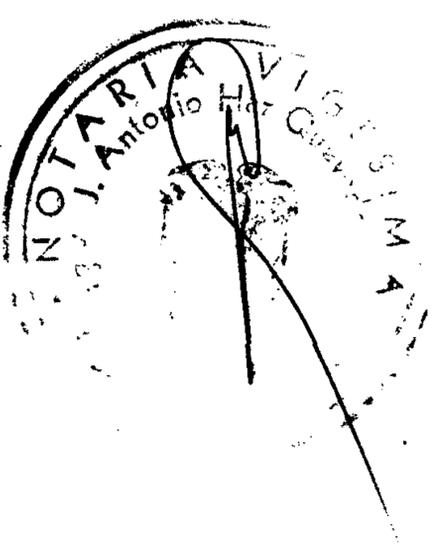
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.



JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ing. C. J. J. Recaudacion Delgado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



158384

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

565

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
BRUQUE	CHILUISA	ANGEL GUILLERMO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-05056859	215449		ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUID	DIEZ DE AGOSTO No. 205		
Motivo de la solicitud			
CONS TITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Angel Bruque Ch.</i>		25 AGO. 1900 GQUI... a ... de AGOSTO de 190...	

TIMBRES

Revisado por

Angela Martínez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SEAL DE LA OFICINA

JEF. PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAQUIL

Ing. ...

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

784

000015

1
2 Señor
3 Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas
4 Ciudad

5 Yo José Antonio Izquierdo Pugliese con cédula de identidad
6 #0900694654 y Tributaria #266831, adicito a ud.

7 instancias otentamente se me conceda un certificado de No endeudado

8 al Sr. Jefe
9 Provincial de Recaudaciones del Guayas
10 en virtud de la
11 Comisión de Compañía

otentamente

12 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

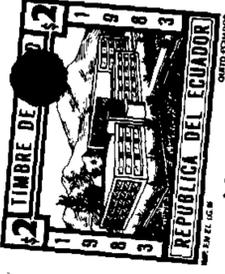
13 CERTIFICA Que señor José Antonio Izquierdo Pugliese
14 poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0900694654 y Tribu-
15 tario No. 266831

16 en Guayaquil a Agosto de 30 de 1933

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Signature]
Ing. Carmelo Maestre Delegado

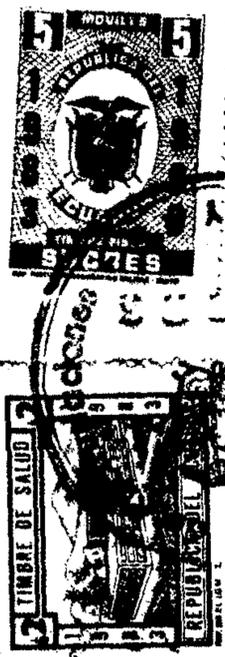
VALIDO POR QUINCE DIAS



782

Rturu

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Señor 5.

Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.

Ciudad

Yo ~~Gustavo Antonio La Mota~~ ~~Gomez~~ con cedula de identidad

0902578111 y cedula tributaria # 61403, solicito a Ud.

me conceda un certificado de no adeudas el fisco

para tramite: Constitucion de Compañia.

VALIDO POR QUINEDIAS

30 AGO. 1983

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA que señor : Gustavo Antonio La Mota Gomez

poseedor de las cedula de identidad No. 0902578111 y Tribu-
taria No 61403

impuesto a la renta a la fecha

del 30

de Agosto

de 1983

Juan ~~Quirino~~ Gomez

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Signature]
Ing. Com. *[Signature]* Delegado



Banco de Descuento

Fundado en 1920
Capital y Reservas S/. 271.517.191,85
Guayaquil - Ecuador

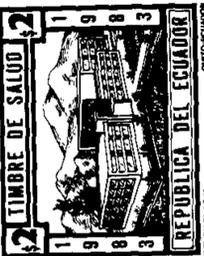
000016

CERTIFICADO SOBRE "CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL" (Depósitos de Plazo Menor)



CERTIFICAMOS: Que han sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a la Compañía COMPAÑIA

Señor José Antonio Jacuendo, su depósito por la cantidad de Un mil 00/100 sucres;



Señor Gustavo Leonardo Gálvez, su depósito por la cantidad de Un mil 00/100 sucres sucres;

Señor _____, su depósito por la cantidad de _____ sucres;



Señor _____, su depósito por la cantidad de _____ sucres;

Señor _____, su depósito por la cantidad de _____ sucres;

Señor _____, su depósito por la cantidad de _____ sucres;

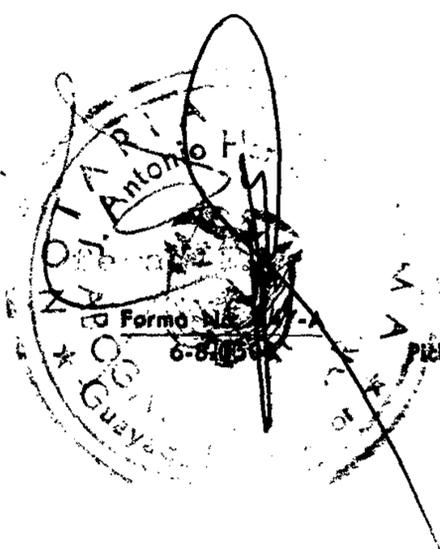
Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la resolución No. 548. de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los Arts. 2 y 3, según el caso de la misma resolución que son del tenor siguiente:

Art. 2 El Banco depositario entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración Capital" una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los Administradores que hubieren sido designado por esta o a los apoderados de las compañías extranjeras, después que el Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se encuentra debidamente constituida o domiciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de Administrador, o de copia del poder del Apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Art. 3 Si una compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de Integración Capital" será reintegrada al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el superintendente de Compañías o del Juez en su caso, y luego de que el Banco haya recibido de este funcionario, copia de dicha autorización.

Guayaquil, 26 de Julio de 19

Por el BANCO DE DESCUENTO



Ab. Antonio Haz Quevedo

000017

NOTARIO VIGESIMO

Teléfonos 526-322 - 524-861 - 515-210 Guayaquil - Ecuador

este nombramiento fue inscrito hoy, de fojas treinta y

un mil quinientos seis, a treinta y un mil quinientos

siete, número siete mil sesenta y dos, del Registro Mer-

cantil y anotado bajo el número veintidos mil cuatrocien-

tos ochenta, del Repertorio.- Guayaquil, a veinte de

Noviembre de mil novecientos ochenta.- El Registrador

Mercantil.- (firmado Ilegible) ABOGADO HECTOR MIGUEL

ALCIVAR ANDRADE. Registrador Mercantil del Cantón Guaya-

quil. Hay un sello que dice, REGISTRO MERCANTIL CANTON

GUAYAQUIL.- Abogado Héctor Alcivar Andrade, Registrador

Mercantil del Cantón, Certifica que la presente fotosco-

pia de Nombramiento es igual a su original.- Guayaquil,

diecisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta y

dos. (firmado Ilegible) ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR AN-

DRADE, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. Hay un

sello que dice. REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL.- Que-

dan agregados Certificado de no adeudar al Fisco, e Inte-

gración de Capital y demás documentos. Leída que fue esta

escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta

voz a los comparecientes estos la aprueban y ratifican en

todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy

Fé.- ENMENDADOS: Inmobiliaria, Izro, Sociedad Anónima, por, incoh-

dicional, Deacuento, Chiluiza, reelegidos, infarme, Vigésimo Septimo,

Artículo, favor. ENMENDADOS: Artículo Décimo.- VALE.-

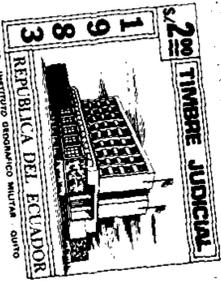
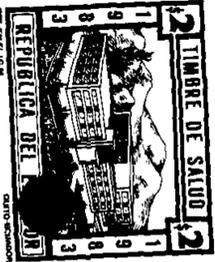
JOSE MIGUEL BRUQUE CHILUIZA

CC. 000192724-8

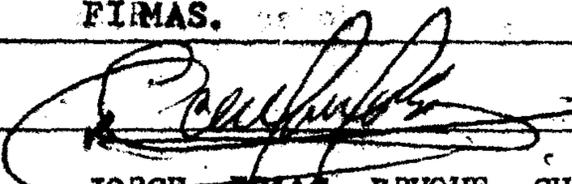
CT. 215496

PARROQUIA: AYACUCHO 5-484

SIGUEN



FIRMAS.

1 
2
3 JORGE ISAAC BRUQUE CHILUIZA

4 CC. 0904879756

5 CT. 215448

6 PARROQUIA AYACUCHO 5-483

7 

8 ANGEL GUILLERMO BRUQUE CHILUIZA

9 CC. 0905056859

Por el BANCO DE DESCUENTO

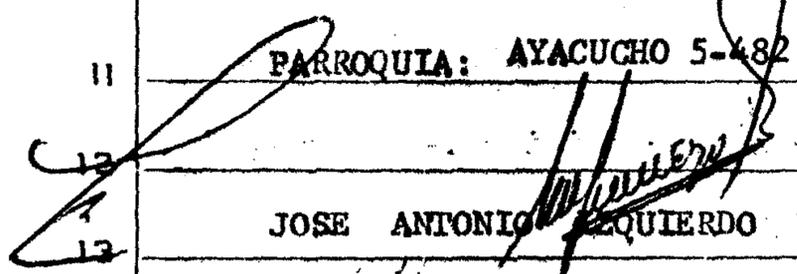
10 CT. 215449


Dr. Enrique Vane
GERENTE
BANCO DE DESCUENTO

11 PARROQUIA: AYACUCHO 5-482

GERENTE

CC. 0900711102

12 
13 JOSE ANTONIO IZQUIERDO PUGGLIEZZE

CT. 00536
C.V. 26-133

14 CC. 0900694654

R.U.C. 0990022607001

15 CT. 106446

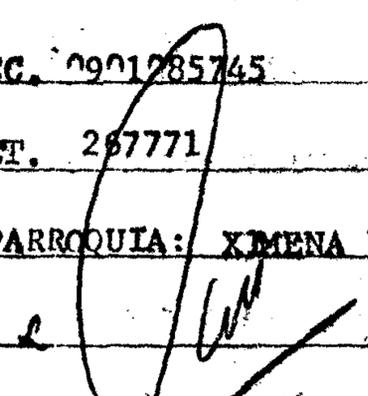
16 PARROQUIA: XIMENA 39-488 R.U.C. 0990004374001

17 
18 BRIGIDA ESTELA ROSAS GONZALEZ DE IZQUIERDO

19 CC. 0901285745

20 CT. 267771

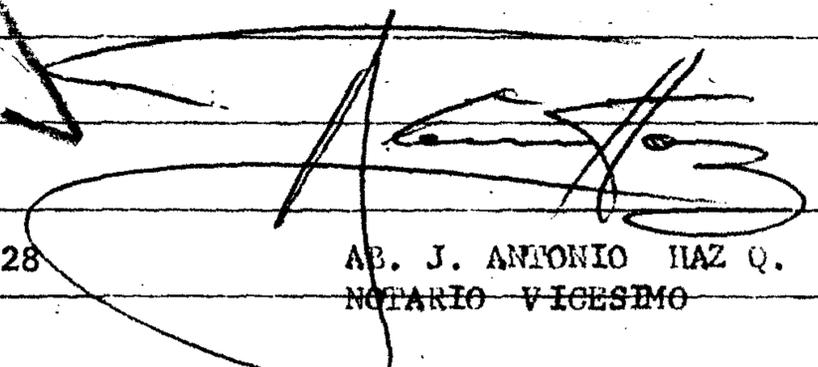
21 PARROQUIA: XIMENA 74-080

22 
23 GUSTAVO LAGOTA GALVEZ

24 CC. 0902578111

25 CT. 61403

26 PARROQUIA: AYACUCHO 16-228


AB. J. ANTONIO IRAZO
NOTARIO VICESIMO

27
28 SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA

Abg. Antonio HAZ QUEVEDO

NOTARIO VIGESIMO

Teléfonos 526-322 - 524-861 - 515-210 Guayaquil - Ecuador

000010

COPIA EN DIECISIETE FOJAS UTILES DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA " INMOBILIARIA IZRO SOCIEDAD ANONIMA QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-

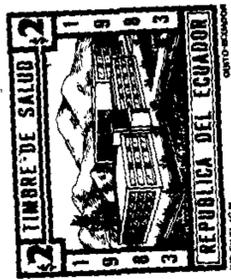
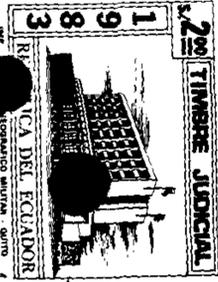
[Signature]
Abg. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR-NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.-

Yo, Juan Antonio HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular Vigésimo de este Cantón, Doy fe: que en esta fecha he tomado nota en la Matriz de la Escritura de Constitución de Compañía Anónima "INMOBILIARIA IZRO SOCIEDAD ANONIMA", que reposa en mis archivos, que ha sido aprobada, según Resolución IG-BA-83- 1638, Doctor Emilio Romero PARDUCCI- I-tendente de Compañía de Guayaquil, con la modificación constante en el Artículo primero; y, que se refiere a la supresión del literal f) del Artículo Doudecimo, Guayaquil, 7 de Noviembre de 1983.-

[Signature]
Abg. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

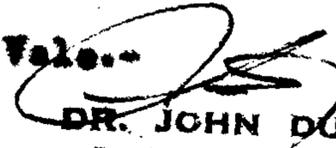
REPERTORIO No.	16372
FECHA:	noviembre 10/1983
NOTA:	Palma
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SE HE HECHO CON	



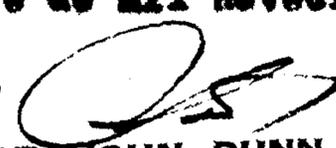
Certifico que con fecha de hoy: En cumplimiento a la Resolución número
10-8A-83-1638 del señor Intendente de Compañías, queda inscrito el A-
porte de fojas 142599 a 142636 número 6332 del Registro de Propiedad
y anotada bajo el número 16392 del Repertorio, archivándose los Certi-
ficados de Registros y Adicionales.-Guayaquil, veinte y cinco de Noviem-
bre de mil novecientos ochenta y tres.-EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-


DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy: Se tomó nota del Aporte de foja 822826
del Registro de Propiedad del año de mil novecientos ochenta, al már-
gen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, veinte y cinco de Noviem-
bre de mil novecientos ochenta y tres.-EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-
Inscrito al margen Vale.-


DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy: Se tomó nota de la Sustitución de Hipote-
tecas que contiene esta escritura a fojas 55732 del Registro de Hipote-
cas del año de 1980 y 38212 del Registro de Hipotecas del año de 1981,
al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, veinte y cinco-
de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.-EL REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD.-


DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



Certifico : Que En cam -

plimiento de lo ordenado en la Resolución Número IS-CA-83-1638, dictada el 10 de Noviembre de 1983, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía denominada "INMOBILIARIA IZRO SOCIEDAD ANONIMA", de folios 36.567 a 36.600, número 8.760 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.677 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Diciembre de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, siete de Diciembre de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, siete de Diciembre de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

